



CTCP-10-00972-2018
Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-016985

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	30 de Julio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-654 CONSULTA
Tema	ACTUACIONES – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

La firma de estados financieros modificados implican una labor adicional del revisor fiscal, diferente a la inicialmente contratada, la cual implica una labor complementaria de revisión y el cobro de honorarios adicionales.”

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

1. El Revisor Fiscal que no recibe durante el periodo que está vinculado con un cliente la información financiera para ser auditada porque no existen los registros contables a la fecha está obligado a firmar los estados financieros de éste periodo una vez pasan los meses de desvinculación y se adelantan los registros contables?

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOPOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



En la copropiedad donde yo ejercí como Revisor Fiscal hasta desde (sic) abril 2017 hasta el mes de enero del año en curso no se colocó a disposición en ningún periodo de los auditados la información financiera ya que la contabilidad siempre estuvo atrasada; por lo tanto se adelantó auditoria de gestión y oportunamente se presentaron los informes y fueron adelantadas las funciones inherentes a la presentación y pago de los impuestos a que hubo lugar previo análisis de las erogaciones en que la copropiedad incurrió.

Durante todas y cada una de las reuniones en que se participó como revisora fiscal se insistió en la necesidad de adquirir un software propio para la copropiedad y adelantar el proceso de convergencia a NIF ya que la contabilidad se estaba adelantando bajo el marco ya no vigente.

La revisoría fiscal adelantó el proceso de circularización de saldos de cartera con el animo de depurar los estados de cuenta obteniendo un resultado muy acertivo (sic) gracias a la colaboración de los copropietarios.

Al pasar mi renuncia por motivo de no recibir pago oportuno a mis honorarios, manifesté que mi informe de auditoría estaría disponible a la asamblea de copropietarios previa invitación a la respectiva asamblea de ordinaria (sic) anual.

Desconozco el motivo por el cual no se celebró la asamblea ordinaria dentro del tiempo previsto por la ley y también desconozco el motivo por el cual no se convocó a una asamblea extraordinaria para adelantar el nombramiento del revisor fiscal que se encuentra registrado en el R.U.T.

Posteriormente me entero que se adelantó una asamblea ordinaria a la cual no fui invitada para presentar mi informe donde claramente manifiesto que al no haber recibido la información financiera para ser auditada me abstengo de opinar y hago una presentación de todos los hallazgos en materia tributaria, presupuestal y de gestión que obtuve durante mi juicioso trabajo.

El día 10 de este mes recibo un comunicado de parte de la copropiedad donde se me solicita firmar los estados financieros para el periodo fiscal 2017 con anexo de un balance de prueba y la certificación de parte del contador y representante legal firmada éste mismo día, dejando ver que la contabilidad del periodo 2017 fue adelantada posteriormente a mi retiro del cargo de revisor fiscal.

*Una vez expuestos a groso modo los hechos, es de mi interés conocer su concepto referente a si estoy obligada a firmar unos estados financieros que tienen como soporte unos registros contables que nunca estuvieron a mi alcance porque sencillamente no se habían adelantado hasta la fecha en que termina mi vinculo con la copropiedad y es terminada hasta cinco meses después.
(...)"*



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la pregunta planteada por la peticionaria, nos permitimos señalar que este Consejo dio respuesta a una pregunta similar en la consulta con número de radicación 2017-470 del 25 de mayo de 2017, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2016 (Última revisión del enlace: 31-07-2018).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 14 de Agosto de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-016985



2-2018-017154

Señora

PAOLA ANDREA LEÓN

Señora

asesoraexterna@hotmail.com

PAOLA ANDREA LEÓN

asesoraexterna@hotmail.com

BOGOTA

CUNDINAMARCA

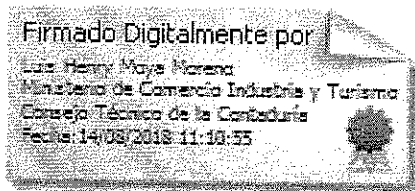
Asunto: traslado solicitud de consulta paola andrea leon 2018-654

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;



LUIS HENRY MOYS NORONA_CCP

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conm Utador(571) 6067070

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

LOGO DE TODOS POR UN NUEVO PAIS



GD-FM-009.v13



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexo: 2018-654.pdf


Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

Nit. 830110297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067070
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUOVO PAIS



GO-FM-009.v13